

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 108-2023-UNAM

Moquegua, 10 de febrero de 2023.

**VISTOS**, El Oficio N.º 051-2023-VIPAC-CO/UNAM del 10.02.2023, el Informe Legal N.º 087-2023-DAJ/CO-UNAM del 10.02.2023, el Informe N.º 019-2023-EPAD/FACCAD/VIPAC/UNAM del 10.02.2023, el Informe N.º 037-2023-FACCAD/VIPAC/UNAM del 10.02.2023, el Informe N.º 261-2023-EPAD/FACCAD/VIPAC/UNAM del 30.12.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 10 de febrero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 29º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece; aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...).

Que, el artículo 83º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, señala que, "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante (...)".

Que, la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en su numeral 6.1.4 Funciones de Comisión Organizadora, literal j) señala; *"Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo"*

Que, asimismo, la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 0578-2021-UNAM; precisa que, *"En tanto no se constituyan los órganos de gobierno, las funciones y atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria y al Consejo Universitario, serán ejercidas por el pleno de la Comisión Organizadora, en cuanto sean pertinentes y no contravengan a aquellas que sean dispuestas por el órgano rector del sector educación; las conferidas al Rector y Vicerrectores serán ejercidas por el Presidente y Vicepresidentes, respectivamente"*.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 081-2023-UNAM, de fecha 06 de febrero del 2023; se resuelve: en el Artículo Primero: Aprobar, el Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente en la Universidad Nacional de Moquegua, que en su Capítulo II, Organización del Concurso, artículo 9º.- De la Comisión Organizadora, señala; *"Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, serán responsables de la organización y convocatoria del Concurso de Plazas para Docentes Ordinarios, a que se refiere el presente Reglamento"*; así como las atribuciones de la Comisión Organizadora contempladas en el artículo 10º del referido Reglamento.

Que, mediante Carta N.º 005-2023-CDN-CORLAN MOQUEGUA de fecha 09 de febrero de 2023, el Decano del Colegio de Licenciados en Administración - Consejo Regional Moquegua, alude a la Ley del Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración, Ley N.º 31060, en cuanto a la publicación de la plaza 16 de las Bases del Concurso Público de Méritos para el Nombramiento de Personal Docente - 2023, cuya convocatoria se ha efectuado el día 06 de febrero de 2023, por el que realiza alcances y recomendaciones que ameritan análisis previo de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, como máxima instancia resolutoria.

Que, al respecto, mediante Informe N.º 019-2023-EPAD/FACCAD/VIPAC/UNAM del 10.02.2023, el Director (e) de la Escuela Profesional de Administración, solicita la anulación de la plaza convocada de la E.P. de Administración, de la actual convocatoria a Concurso Público de Méritos para el Nombramiento de Personal Docente - 2023 en la Universidad Nacional de Moquegua, en cuanto a la pertinencia de los Títulos Profesionales exigidos para la citada plaza.

Que, mediante Informe N.º 037-2023-FACCAD/VIPAC/UNAM del 10.02.2023, el Dr. José Luis Morales Rocha, Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, eleva al Despacho de la Vicepresidencia Académica, la solicitud presentada por el Director (e) de la Escuela Profesional de Administración sobre anulación de la actual convocatoria a concurso público de méritos para el nombramiento de personal docente - 2023 presentado por la Escuela Profesional de Administración, para conocimiento y acciones correspondientes.

Que, con Informe Legal N.º 087-2023-DAJ/CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; respecto a la solicitud de anulación de la actual convocatoria a concurso público de méritos para el nombramiento de personal docente - 2023 presentado por la Escuela Profesional de Administración y tramitado por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas; señala que, los artículos 32, 95-2do. párrafo y la Segunda Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad, la Comisión Organizadora, es competente para el nombramiento de docentes; asimismo, precisa que, la Decimocuarta Disposición Transitoria y Complementarias del Estatuto de la UNAM; siendo potestad de la Comisión Organizadora disponer sobre excluir la citada plaza docente convocada, al amparo de lo dispuesto por los artículos 9º y 10º del Reglamento de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente 2023, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 081-2023-UNAM.

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N.º 108-2023-UNAM**

Que, al respecto, con Oficio N.º 051-2023-VIPAC-CO/UNAM, la Vicepresidencia Académica, en mérito al Informe Legal N.º 087-2023-DAJ/CO/UNAM; bajo ese contexto, acepta la solicitud de anulación de la Plaza N.º 16, del proceso de Selección para el Ingreso a la Carrera Docente 2023, presentada por la Dirección de la Escuela Profesional de Administración; la cual se encuentra incluida en las Bases del Concurso Público de Méritos de docentes, como a continuación se detalla:

N.º PLAZA	REQUISITOS DEL PERFIL PROFESIONAL	ASIGNATURA REFERENCIAL	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN
16	Título profesional de Licenciado en Administración o Licenciado en Administración de Negocios o Ingeniero en Administración de Empresas o Ingeniero Empresarial o Ingeniero Comercial. Grado de Maestro en la especialidad. Mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en la especialidad.	MARKETING I COMPORTAMIENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES COMERCIO INTERNACIONAL	AUXILIAR/TC

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 10 de febrero de 2023, por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la Comisión Organizadora, se Acordó: EXCLUIR, la Plaza N.º 16 de las Bases del Concurso Público de Méritos del Proceso de Selección para Nombramiento de Personal Docente en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 081-2023-UNAM, de fecha 06 de febrero de 2023; dejando subsistentes los demás extremos de las referidas Bases del Concurso Público de Méritos.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - EXCLUIR,** la Plaza N.º 16 de las **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DOCENTE** en la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 081-2023-UNAM, de fecha 06 de febrero de 2023; conforme al detalle siguiente:

N.º PLAZA	REQUISITOS DEL PERFIL PROFESIONAL	ASIGNATURA REFERENCIAL	CATEGORÍA Y DEDICACIÓN
16	Título profesional de Licenciado en Administración o Licenciado en Administración de Negocios o Ingeniero en Administración de Empresas o Ingeniero Empresarial o Ingeniero Comercial. Grado de Maestro en la especialidad. Mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional en la especialidad.	MARKETING I COMPORTAMIENTO HUMANO EN LAS ORGANIZACIONES COMERCIO INTERNACIONAL	AUXILIAR/TC

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTES,** los demás extremos de las Bases del Concurso Público de Méritos del Proceso de Selección para Nombramiento de Personal Docente en la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para la publicación en el Portal Institucional: [www.unam.edu.pe](http://www.unam.edu.pe); así como las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**